



**SUPERINTENDENCIA  
DE SOCIEDADES**



Al contestar cite el No. 2018-01-404231

Tipo: Salida Fecha: 11/09/2018 09:58:18 AM  
Trámite: 16004 - GETIÓN DEL PROMOTOR ( NOMBRAMIENTO, AC  
Sociedad: 804011907 - SEMINARIOS ANDINOS Exp. 81071  
Remitente: 400 - DELEGATURA PARA PROCEDIMIENTOS DE INS  
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL  
Folios: 3 Anexos: NO  
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 400-012354

**AUTO  
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**

**SUJETO DEL PROCESO**  
Seminarios Andinos S.A.S.

**PROCESO**  
Reorganización

**ASUNTO**  
Levantamiento Medida Cautelar

**PROMOTOR**  
Albeiro Restrepo Osorio

**EXPEDIENTE**  
81071

**I. ANTECEDENTES**

1. A través de memorial 2017-01-326780 la concursada y el promotor solicitaron que se levanten las medidas cautelares existentes sobre las siguientes cuenta bancarias de la empresa y decretadas en los siguientes procesos ejecutivos:

- Cuentas Bancarias

Entidad Financiera	Clase de Cuenta	No. Cuenta
Banco de Occidente	Ahorro	No suministró información
	Corriente	No suministró información
Bancolombia	Corriente	30341919886
	Corriente	30345010401
	Ahorros	30376447002
	Ahorros	60495311719
Banco Caja Social	Corriente	21500224149
	Corriente	21500307309
	Ahorros	26503717513
Banco Davivienda	Ahorro	No suministró información
	Corriente	No suministró información
Banco de Bogotá	Ahorros	600363634
	Ahorros	600694814
	Corriente	600111363

- Procesos Ejecutivos.

Demandante	Demandado	Despacho Judicial
Banco Colpatria S.A	Seminarios Andinos S.A.S	Juzgado Segundo (2°) de Ejecución Civil del Circuito de Bucaramanga
Banco Corpbanca S.A		Juzgado Sexto (6°) Civil del Circuito de Bucaramanga

2. Mediante radicado 2017-06-004872, la secretaria general de Juzgados de Ejecución Civil de Bucaramanga remitió un memorial allegado por la apoderada de la Asociación de Transportes Especiales "As Transportes", solicitando la entrega de los títulos de depósito judicial constituidos con ocasión del proceso ejecutivo adelantado contra la concursada.

En la Superintendencia de Sociedades  
trabajamos con integridad por un País  
sin corrupción.



Entidad No. 1 en el Índice de Transparencia  
de las Entidades Públicas, ITEP.

[www.supersociedades.gov.co/webmaster@supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co/webmaster@supersociedades.gov.co)  
Colombia

Línea única de atención al ciudadano (57+1) 220 10 00





## II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

1. El artículo 20 de la Ley 1116 de 2006 prohíbe la continuación de procesos ejecutivos que se adelanten el contra del deudor, y debe juez de conocimiento remitirlos para la incorporación al concurso, y las medidas cautelares quedan a disposición del juez del concurso.
2. La disposición citada faculta a este operador judicial para ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en procesos ejecutivos incorporados al concurso o que han quedado a disposición del despacho pese a que el cobro continua contra los deudores solidarios, a petición del deudor y recomendación del promotor según convenga a los objetivos del proceso.
3. En el presente caso, se tiene que (i) mediante autos 640-000072 y 640-000074 de 23 de enero de 2017, se incorporaron los procesos ejecutivos adelantados por Banco Colpatria y Banco Corpbanca S.A contra la concursada. (ii) las medidas cautelares fueron puestas a disposición del juez del concurso. (iii) existe petición del deudor a través de su apoderado y del promotor. (iv) Los argumentos de urgencia, conveniencias y necesidad se encuentra ajustados a las estimaciones del proceso, por tal motivo, accederá a la petición y ordenará el levantamiento de los embargos decretados sobre las cuentas bancarias de la empresa en los procesos ejecutivos, incorporados en las providencia referidas.
4. En tratándose de la entrega de los títulos de depósito judicial requerida por la Asociación de Transportes Especiales “As Transportes” constituidos con ocasión del procesos ejecutivo adelantado por esa empresa, el despacho advierte que, esta petición esta llamada a ser desestimada.
5. Fundamentalmente, debe tenerse en cuenta que, la recepción de los títulos por cuenta de un acreedor, desaviene la prohibición prevista en el artículo 17 del estatuto de insolvencia y representa una manifiesta contradicción a los principios de universalidad e igualdad propios de los procesos de insolvencia.
6. Si el propósito es el pago anticipado de una acreencia, es preciso advertir que, el artículo 17 de la ley 1116 de 2006, contiene los efectos de la solicitud y apertura al proceso de reorganización, e impone una prohibición de fuente legal cuyo destinatario es el administrador de la sociedad respecto de la ejecución de (i) actos sustanciales y (ii) procesales. Dentro de los actos sustanciales se encuentra la imposibilidad de hacer pagos o arreglos de obligaciones sujetas al concurso.
7. La prohibición, sin embargo, no es absoluta, la norma prevé la posibilidad que el juez del concurso autorice la ejecución de los actos jurídicos y procesales referidos, previa solicitud motivada del deudor en ese sentido y no de los acreedores, pues permitir que sean éstos quienes acudan a la excepción de un pago anticipado, pone en riesgo el principio de universalidad subjetiva que orienta el concurso.
8. Por lo anterior, la de la Asociación de Transportes Especiales “As Transportes” no tiene la legitimación para solicitar la autorización requerida en su escrito y en este sentido se resolverá.

En mérito de lo expuesto, el Superintendente Delegado para los Procedimientos de Insolvencia,

**RESUELVE**



**Primero.** Levantar la medida cautela de embargo que pesa sobre las siguientes cuentas bancarias decretadas y practicadas con ocasión de los siguientes procesos ejecutivos:

- Cuentas Bancarias

Entidad Financiera	Clase de Cuenta	No. Cuenta
Banco de Occidente	Ahorro	No suministró información
	Corriente	No suministró información
Bancolombia	Corriente	30341919886
	Corriente	30345010401
	Ahorros	30376447002
	Ahorros	60495311719
Banco Caja Social	Corriente	21500224149
	Corriente	21500307309
	Ahorros	26503717513
Banco Davivienda	Ahorro	No suministró información
	Corriente	No suministró información
Banco de Bogotá	Ahorros	600363634
	Ahorros	600694814
	Corriente	600111363

- Procesos Ejecutivos.

Demandante	Demandado	Despacho Judicial
Banco Colpatría S.A	Seminarios Andinos S.A.S	Juzgado Segundo (2°) de Ejecución Civil del Circuito de Bucaramanga
Banco Corpbanca S.A		Juzgado Sexto (6°) Civil del Circuito de Bucaramanga

**Segundo.** Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial elaborar los oficios que comunican a las entidades financieras sobre el particular.

**Tercero.** Desestimar la petición presentada por la Asociación de Transportes Especiales "As Transportes en relación con la entrega de los títulos de depósito judicial.

**Notifíquese y Cúmplase,**

**NICOLÁS PÁJARO MORENO**

Superintendente Delegado para Procedimientos de Insolvencia

TRD: ACTUACIONES Rad. 2017-06-004872 // 2017-01-326780

Anexo: B18-0430-007320 // B18-0430-007322 // B18-0430-007323 // B18-0430-007324 // B18-0430-007325  
J0896